



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE AUSTRALIS MAR S.A. Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN N°169/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco, de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito entre Australis Mar S.A. y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZASE, Convenio marco, de fecha 15 de mayo de 2018, suscrito entre **LA AUSTRALIS MAR S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y
AUSTRALIS MAR S.A.

En Punta Arenas, a 15 de mayo de 2018, comparecen: por una parte la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "UMAG" o la "Universidad", representada por su Rector Sr. JUAN OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad número 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, ciudad de Punta Arenas; y por la otra **AUSTRALIS MAR S.A.**, RUT 76.003.885-7, en adelante "AMSA" o "Australis", representada en este acto por doña MARÍA JOSEFINA MORENO TUDELA, cédula nacional de identidad 14.203.657-6, ambos con domicilio en calle Santa Rosa 560, piso 1, oficina 15, ciudad de Puerto Varas; en adelante la Universidad conjuntamente con Australis denominadas las "Partes" e individualmente cada una de ellas denominada la "Parte", han acordado el siguiente Convenio Marco, en adelante también el "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones entre ambas Partes para promover y desarrollar el intercambio de conocimientos en las áreas de docencia, capacitación, transferencia tecnológica e investigación científica, y a la vez aportar al desarrollo de la región.

Sujeta a la disponibilidad financiera y a la aprobación de las máximas autoridades de ambas instituciones participantes, la colaboración entre las Partes será llevada a cabo a través de las siguientes actividades, programas y/o proyectos:

1. Planificación y coordinación sobre las áreas de interés de trabajo en conjunto.
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Actividades conjuntas de capacitación;
4. Actividades conjuntas de transferencia tecnológica y difusión;
5. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
6. Intercambio de materiales de investigación y otra información;
7. Programas o proyectos especiales de investigación, de interés común de ambas Partes, en el Centro de Cultivos Marinos Bahía Laredo (en adelante el "CCMBL"), que impliquen colaboración en infraestructura u otros por parte de Australis al CCMBL.
8. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas Partes y que sean compatibles con sus fines.



SEGUNDO: COMITÉ COORDINADOR.

A partir de la fecha de la firma del Convenio, se integrará un Comité Coordinador (en adelante también el "Comité"), con representantes por cada una de las Partes.

El Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.

El Comité se reunirá a pedido de una de las Partes según sea necesario por las actividades realizadas en conjunto.

Todas las propuestas e informes que surjan del Comité, serán presentados por los representantes de cada Parte a los directivos correspondientes.

TERCERO: EJECUCION.

El personal involucrado en las tareas y actividades realizadas producto del Convenio, permanecerán sujetos a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenecen en todo lo concerniente a empleo, seguros médicos y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

La Universidad cubrirá a través de su seguro cualquier riesgo de accidentes de alumnos o personal en las actividades que se desarrollen en conjunto con Australis.

CUARTO: Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las Partes, requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se definirá:

- Objetivo del Programa o Proyecto.
- Descripción del Programa de Actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignado, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de la fuente de financiamiento.
- Descripción de las personas intervinientes.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes o los derechos sobre éstos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas Partes.

QUINTO: El Convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar Australis o la UMAG con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En dicho



caso, las Partes podrán notificar a la otra, para informarle del nuevo acuerdo, con el fin de coordinar posibles tareas comunes.

SEXTO: Las Partes tomarán, en forma conjunta o separada, las precauciones necesarias para la correcta ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por él.

SEPTIMO: En la ejecución del Convenio, ambas Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades que provengan de los proyectos o actividades a realizar.

OCTAVO: FINANCIACION.

La ejecución de los proyectos o actividades, previamente aprobadas por las Partes, estarán supeditadas a las disponibilidades de presupuesto de ambas.

En los casos que corresponda, los proyectos y/o actividades derivadas de este Convenio podrán incluir en su presupuesto el concurso a alguna fuente de financiamiento externa a las Partes.

NOVENO: INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica resultante del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo estas el carácter de confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores de trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del Convenio originen el derecho de propiedad, las Partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al Convenio.

DECIMA PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio queda sometido a las leyes de la República de Chile.

Toda dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, extensión, validez, nulidad y/o ejecución del Convenio, será resuelta directamente por las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica a sus controversias, con base en las reglas de buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el Convenio.

En caso de continuar las diferencias, las Partes se someterán a la decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las Partes.

DECIMA SEGUNDO: PERIODO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, a partir de la fecha del mismo, y se renovará por periodos de un año, previo consentimiento de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior,



cualquier de las Partes podrá poner término anticipado al Convenio, en cualquier tiempo, mediante aviso a la otra Parte, con una anticipación de al menos 60 días corridos anteriores a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser enmendado o modificado, de común acuerdo, mediante addendum firmado por ambas Partes, el cual pasara a formar parte de este Convenio.

PERSONERIAS:

La personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de don **María Josefina Moreno Tudela**, para representar a **AUSTRALIS MAR S.A.**, consta de escritura pública de fecha 9 de septiembre de 2013 y de escritura pública de fecha 27 de octubre de 2015, ambas suscritas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Avello Concha.

En prueba de conformidad de las clausulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se firma el presente el Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.




Juan Oyarzo Pérez - Rector

P/p Universidad de Magallanes



María Josefina Moreno Tudela

P/p Australis Mar S.A.



2. El encargado del Convenio será el académico **Dr. Pablo Gallardo Ojeda**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD



JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

